



**PRÓRROGA No. 01/2014**  
**CONTRATO LP CENTA No.04/2014**

**LICITACIÓN PÚBLICA CENTA No.03/2014**  
**“SERVICIO DE INTERNET”**

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número ~~dieciocho mil doscientos cincuenta y tres guión cero~~, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guión cero diez mil cuatrocientos diez guión cero cero uno guión uno; Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA**, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número ~~cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro guión nueve~~, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~cero seiscientos catorce guión doscientos sesenta mil seiscientos nueve guión ciento dos guión nueve~~, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar LA PRÓRROGA DEL CONTRATO LP CENTA No.04/2014 de la Licitación Pública No.03/2014 denominado “SERVICIO DE INTERNET”; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No.1709/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el que se aprobó prorrogar el Contrato LP CENTA No.04/2014 por 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2015. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la presente prórroga es de DOCE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,712.50), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará en forma mensual, en 3 cuotas de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,237.50); **VII) PLAZO**: El plazo de la presente prórroga es de 3 meses



contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,271.25)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha en que se le entregue a la Contratista debidamente legalizado este instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Ingeniera Ana Luisa Cordero, Administradora del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista, la Resolución Razonada No.26 emitida por el titular, el día 1 de diciembre de 2014, se prorroga el Contrato LP No.04/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

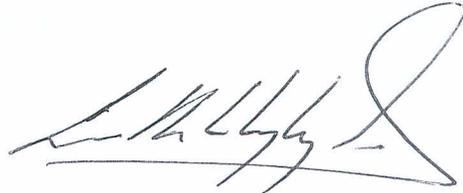
POR EL CONTRATANTE:



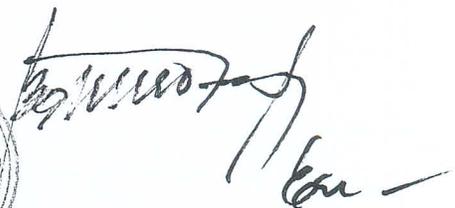
Orestes Fredesman Ortez Andrade  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal del CENTA



EL CONTRATISTA:



Guillermo Ernesto González Argueta  
Apoderado Especial  
MILLICOM CABLE EL SALVADOR,  
S.A. de C.V.  
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.





*[Handwritten signature]*

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~cero uno uno uno ocho dos cinco tres guión cero~~, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno guión cero uno cero cuatro uno cero guión cero cero uno guión uno, cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA**, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que conozco y además la identifico con su Documento Único de Identidad Número ~~cero dos tres cinco cuatro tres ocho cuatro guión nueve~~, actuando en nombre y Representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~cero seis uno cuatro guión dos seis cero seis cero nueve guión uno cero dos guión nueve~~ cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE AL CONTRATO LP CENTA NÚMERO CERO CUATRO PLECA DOS MIL CATORCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA NÚMERO CERO TRES PLECA DOS MIL CATORCE DE SERVICIO DE INTERNET. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo 83 LACAP, 75 RELACAP, Cláusula XIII de Modificación y Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número veintiséis pleca dos mil catorce y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil setecientos nueve pleca dos mil catorce, de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, han acordado en prorrogar el Contrato LP CENTA Número cero cuatro pleca dos mil catorce de servicio de internet, por tres meses contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince, MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la presente prórroga es de DOCE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cantidad incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el pago se realizará en



forma mensual en tres cuotas de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de TRES MESES, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince;

**IX) GARANTÍAS:** El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE: a)** Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, a partir de esa fecha; certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; **c)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE fue nombrado en el cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en



su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce. **B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA:** a) Escritura Pública cuatro, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Alberto Ulloa Castro, de Constitución de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V., inscrita al número veinticinco del Libro dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de agosto del año dos mil nueve, donde consta que su domicilio principal es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal de la Sociedad está conferida al Director Presidente y al Director Secretario en forma conjunta o separada, cuyas funciones duraran cinco año; también en la Cláusula Vigésima Segunda: consta el nombramiento de la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, habiendo resultado electo Director Secretario el señor Mario Luis Zanotti Cavazzoni, cuyo nombramiento está vigente hasta el día diez de agosto del año dos mil catorce; b) Escritura Pública número doce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Elisa Vega Álvarez, de FUSIÓN POR ABSORCIÓN de la Sociedad NEWCOM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **que fue absorbida por la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V., inscrita al número once del Libro dos mil novecientos noventa y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, donde consta que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador, su plazo es indefinido, que la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social, será ejercida a través del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, en forma conjunta o separa o al Administrador Único, cuyas funciones durarán cinco años en su cargo; c) Certificación del acuerdo de acta de Junta Directiva de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, inscrita al número sesenta y tres del Libro tres mil doscientos cuatro del Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día diecisiete de enero del año dos mil catorce, de la que consta que el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, fue elegido como Director Ejecutivo de la Sociedad, para un periodo de cinco años, estando vigente su elección hasta el día dieciséis de enero del año dos diecinueve, la referida certificación fue extendida el día trece de enero del año dos mil catorce, por Andrea Tobar Martir, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; d) Escritura Pública de Poder Especial, número ciento cincuenta y dos, otorgada a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, actuando en nombre

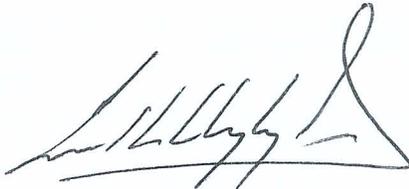


y representación en su calidad de Director Ejecutivo de la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito al número cuarenta y dos del Libro un mil seiscientos veinticinco del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, del cual consta la facultad del Apoderado de otorgar instrumentos como el presente. Poder que devuelvo en este acto al otorgante por contener otras facultades pendientes de ejecutar. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



x  
Sr. Ministro





x  
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.

Representante Millicom



